1113

Para Despachos de oficio quatro ds.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

D. Juan de Piña Farfa. Palano Cav.ro del Abito de Santiago Intend.te de Exercito, y de esta Prov.a de la Mancha Supp.te gral, de todas Rentas rr.s de ella Correx.or Politico y Militar de esta Ciu.d de Ciu.d Real &a

Alas Justicias de las Villas y Lugares que a el pre.te este se Expresaràn Hago Saber Como por los S.res Presidente, y Oidores de la R.l chancilleria de Granada, por mano de D.n Joseph Man.l de Vargas S.no de Camara del Rey nro. S.or y de Gobierno se me à Comunicado la R.l ord.n del thenor siguiente

R.l ord.n: Con los Diputados, y Sindico Personero del Comun de la Ciu.d de Palma, se ha hecho al Consejo una Representacion Exponiendo (entre otras Cosas) la desidia de los Regidores en Celar, quando estan de mes, ó Almotazenes los fraudes, y Daños que Causan los Vendedores, y Regatones en perjuicio del Comun, Con la solicitud de q.e se les Declare las mismas facultades q.e àquellos, y se les Señale Alguacil q.e les assista en las Diligencias para que assi se beneficie el buen gobierno del Pueblo, Seguridad de la Compra de los Generos, Su peso, precio, y Calidad, y que no padezca el Comun Engaño ni Detrimento alguno. Zen Su inteligencia, y de lo Expuesto

por el S.or fiscal: Se ha servido el Consejo mar-
dar, q.e Sin Embargo de que el Ayuntam.to
nombre, ó elija en cada mes un Regidor que use
del ofício de Almotazen puedan, y deban los Diputa-
dos del Comun alternar entre sí tambien por meses
y Exercer las mismas facultades q.e el tal Capi-
tular, Zelando, y procurando q.e se observen puntu-
almente las Leyes de la Almotacenía y q.e en
nada se cometa fraude ni perjudique al pp.co
en el peso, precio, y Calidad de las Generos: à cuio fin
la Justicia, y Ayuntam.to y Ayuntam.to de aque-
lla Civ.d señale á los Diputados, Alguacil q.e les
auxilie en la misma forma q.e se practique con
el Regidor de mes. el q.l Execute y obedezca qu-
anto se le ordene por ellos, y que esta Probidencia
se observe por punto gral. en todos los Pueblos del
Reyno. Lo que comunico à V.S. de ord.n del Con-
sejo, para q.e haziendo presente esta Resolucion
en el Acuerdo de esa Real chancillería, se
tenga Entendido para su Cumplim.to haciendolo
saber á los Pueblos de su Distrito, y Celando su
observancia, y en el interin me dara V.S. abiso
del recibo de esta para hacerlo pres.te al Con-
sejo: Dios que. à V.S. muchos a. Madrid y Ab.l
30 = de 1769 = D.n Ygnacio de Ygareda = S.or D.n

Fernando Joseph de Velasco.= Se hizo notoria en el Real Acuerdo General Celebrado por los S.res Presidente y ondores de la Real Chancillería de Granada á once de Mayo de mil Setez.tos sesenta y nueve. y se mandó imprimir y Comunicar.= Vargas.= Concuerda Con su original, de que Certifico. Dn. Joseph Man.l de Vargas ——— ——— ———

La R.l orn. inserta Concuerda Con su original de q.e el infrascripto S.no da fee, y para q.e tenga el debido cumplim.to Libro el pres.te por el qual, y su tenor prebengo y mando á dhas Justicias la bean, guarden, Cumplan, y Executen segun y como en ella se Contiene quedando Copia en sus Ayuntam.tos para los Casos, que ocurran. Sin detencion al Conductor mas tpo. que el preciso. pues así Conbiene al R.l Servicio y buena Administrazn. de Justicia Dado En Cúd. R.l á Beinte dias del mes de Junio de mil Setez.tos sesenta y nueve ==

F. Juan de Piñaq

Com.do de su S.ria

Manuel Davila y Illuñora

Las Villas, y Lugares donde se ha de presentar

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

este Despacho, y los vnos. q.l han de pagar á el Vecindario por su trabajo, y ófício son los siguientes.

	ófício	Vecind
La Villa del Villar del Pozo	02	3
La de Valenzuela	02	3
La del Viso	02	7
La de S.ta Cruz	02	3
La de Valdepeñas	02	3
La de Villarrubio	02	11
La de fuente el fresno	02	4
La de Malagon	02	3
La de fernan Cab.o	02	2
La de la Pozuela	02	4
La de Piedrabuena	02	5
La de Picon	02	8

R.l fho Vtsupra, y lo rubricò su S.a

Davila

Cumplase cvmplido y puesto lo q.e Se Manda por esta R.l Ord.n Comunicada por el Ex.mo D.n Juan de Dios Intendente de esta Prov.a assi lo Acordo el Ex.mo Sñor Dn Calixto Ordoñez p.r Sus Mag.des Renta Vn.al de Villa del Pozo a veinte y vno de Junio de mil Sete.tos Sesenta y Nueve.

Joseph muñoz

Juan de Ordoñez

Sagrela Esc.no de S.e Ac.do lo certifico. Ordoñez

Cum.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Pase el despacho q. Carruede Segun y Como se pre-
viene y se obserbancia y Cumplim.to se saq. Copia
de la Letra de la R.l Orden prebenida en dho des-
pacho la q.e se cita q. con los libros capitulares. Asi lo man-
do el S.or Manuel de Arenas Cañizares. Alc.de ord.o
por S.M q. dios g.de de Balenzuela y lo firmo con
ella a Veinte yuno de Junio de mil Setez.os Sesenta
y nueve=

Manuel de Arenas
Cañizares

Ante mi
Josph Garcia

Ante
saq.o

Certifico Yo el yn frascrito Fiel de fhos q. en cor.i
renti saq. la Copia q. Demanda antecedente, y pa.a
q. Conste lo firme=

Garcia

Cumplase el Despacho que antecede y para
Su Obserbancia se saque Copia= Lo S.or Juan
Ruiz Muñoz Alcalde Ordinario por S.M
de esta Villa de Pinto lo mando y
firmo en ella a Veinte y dos Dias del

Mes de Junio año de mill Setez.tos Sesta y nueve=

Juan Ruiz
Murcia

Antem.
Diego de Mora

Doy fee saque la Copia de esta orn=

Mora

Pap.do

Cumplase segun Semanda y pª que obre exbª
ra Sea la Copia de la orden q se exiva a Colegue
en tre los papeles deste Ayuntam.to Lom.do el P.e Pe
dro de Lamo Alc.e ordinario q S.M de esta villa de
S.ta Cruz de Auala en ella en veinte y tres de Junio
año de mill Setez.tos Sesenta y nueve=

P.o de Lamo

Antem.
Fran.co de Illescas
Escno

Fee

Doy fee como en cumplim.to de lo q se Semanda
sa q la Copia q se exive se Coloque
Illescas

Pagado

Se guarde y Cumpla el Despacho q. se ha mostrado
esta Dilig.a Saquese Copia de lo pedido para Colocarla en el
Archivo de este Mre. Ayuntam.to Lom.do el S.r D.n Juan Pedro
Alc.de ord.o por S.M. de esta V.a de Salcedo para en su Cuydo
Coble y Custodia en ella a Doze y tres de Junio año de mil Setez.
Sesenta y nueve=

Antem.
Andres Gabriel
Rivero

D.n Sd Patron

Doy fee Saque la Copia q. manda sto

Rivero

Saq.da

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SE-SENTA Y NUEVE.

plase, y saque Copia como se manda: del real Despacho: el Sor Lic.do Dn Juan de Mena Hoyos del Sr. consejo Gobernador y Justicia Mayor desta Villa de Villa Rubia de los Sos de Guadiana hornando en ella, y y Jurisdicion veinte y cuatro de mil veces. reverendos y nueve años. y lo firmé Yo. Sr. Escribano de que doy fee

Lic.do Dn Juan de Mena

Ante mi
Dn Esteban Lopez
de Dona

Doy fee que saque Copia que de mando, y lo firmé

Dn Esteban Lopez
de Dona

Cumplase, y saque Copia de la Provision en Cumplase, y saque Copia de la Provision en la Carta. hornando pleyto y causa. y firmo el Sr. Juez. Comisario Alc. Ordinario en esta Villa de Fuente el Fresno y Juzgado en ella a veinte y quatro de Junio de mil Seiscientos y noventa y nueve=

Ante mi
Andres Gonzalez

Cumplase, y saque Copia de la Carta=

Gonzalez

Cumplase, y saque Copia de la

Real Dor. de S. Mag. con Juez de Real
Hª Ordinario desta Villa de Malaga
y su Tenencia por S. M. (que Dios guarde)
no en ella a Veinte y Cinco de Ju
nio de mill setecientos Sesenta y Nueve=

Leon Vañ
del Vado

Ante mi

Ignacio Lopez
de Carrion

Dn Jph Saque la Copia que se manda

Lopez

Cumplase y saquese Copia para su ò ber
banzia: lo mandò y señalò como àcostum
bra el S.or Dn Juan Marin de Pedro Alcalde
ordinario desta Villa de Fuenlabrada
en ella y Junio Veinte y cinco de Junio año
de mill setecientos Sesenta y nueve=
es del S.r + Alc.e
Juan Marin de Pedro

Ante mi

Ignacio Lopez de Carrion

Saquè Copia en el dho dia Dn Jph

Lopez

Pag.do

Cumplase y saquese la Copia, que se Manda, el S.r Juan
Roquelaso Alcalde Ord.r de esta Villa de La Fuenla de
la Fuente en ello a Veinte y cinco de Junio de mil setecientos
sesenta y nueve=
Juan de Roquelaso

Ante mi

Ignacio Lopez de Carrion

Saquese Copia que se Manda

Lopez

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

Cumplase; y para su efecto sáquese copia segun q.e mi lo mando y firmo el S.r Antonio Sabariego Alcalde ordinario de esta V.a de Piedrabuena en Veinte y Séis de Junio de mil setec.tos Sesenta y nueve

Antonio Sabariego

Ante mi

Eusebio Joseph Ramirez

Certifico sáquese la Copia q.e demanda: y para q.e conste lo firmo=

Ramirez

Cumplase segun se previene y para su Observancia se saque Copia de la Real Orden: lo Mando el Señor Juan Martin Gomez Alcalde Mayor de esta Villa de Pr.on a Veinte y seis Dias del Mes de Junio de Setec.tos Sesenta y Nueve=

Juan Martin Gomez

Por Mandado de Su Md.

Juan.o Relazion Carretero

Diputado.

Saque la Copia q.e Demanda

Carretero